

Grupo profesional	Nivel de desarrollo	Días laborables	Días no laborables	NS
	Desarrollo 2-00 ...	9,54	13,61	41
	Desarrollo 2-01 ...	9,54	13,61	42
	Desarrollo 2-02 ...	9,71	13,88	43
	Desarrollo 2-03 ...	9,99	14,37	44
	Desarrollo 3-00 ...	10,68	15,23	45
	Desarrollo 3-01 ...	10,95	15,64	46
	Desarrollo 3-02 ...	11,22	16,04	47
	Desarrollo 3-03 ...	12,15	17,35	48

4637

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de las Industrias del Calzado.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de las Industrias del Calzado (publicado en el BOE de 29.8.02) (Código de Convenio n.º 9900805), que fue suscrita con fecha 4 de febrero de 2004, de una parte por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación de empresas de componentes para el calzado (A.E.C.) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CCOO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DEL CALZADO (NÚMERO DE CÓDIGO 9900805)

En Alicante, siendo las doce quince horas del día cuatro de febrero de dos mil cuatro, se reúnen los señores D. José Torregrosa Botella, D. Francisco Fernández Villodre, D. José Ibáñez Conejero, Antonio Andújar

Amate, D. Eusebio Marín Gil de Muro, D. Jesús Abad Hernández, D.ª M.ª Jesús Fernández Zapardiel y D. Andreu Beltrán Canellas por el Sindicato F.I.T.E.Q.A.-CC.OO.: D.ª Antonia Matamalas Mascaro, D.ª Isabel Pardo Maestro, D. Alfredo Pérez Cordón, D. Juan Antonio Maciá Torregrosa, D. Jaime Piñol Martínez y D. Juan Martín Martín por el Sindicato F.I.A.-U.G.T.; D. José Marco García y D. Juan Carlos Soler Obrero en representación de la A.E.C. y D. Juan López Gómez, D. José García García, D. Angel Mecerreyes Sancho, D. Joaquín Marco Amorós, D. Pedro Méndez Reyes, D. Joaquín Sánchez, D. Luis Antonio Sanchís Payá y D. Pablo Seguí en representación de F.I.C.E., todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado (N. de código 9900805), quienes en reunión de constitución de la Comisión negociadora del Convenio, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil dos, se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para negociar el Convenio, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

1. Aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 34, apartado 3.1.º, del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado.

2. Aplicación de la actualización prevista en el artículo 34, apartado 2.2.º, del vigente convenio colectivo para la actividad de Industrias del Calzado, de conformidad con lo establecido en dicho texto y para el período comprendido entre el uno de marzo de dos mil cuatro y el veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Primero.—A continuación y tras haber constatado las partes la procedencia de la revisión salarial establecida en el artículo 34, apartado 3.1.º, del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado se procede a aprobar por unanimidad la revisión salarial para el período comprendido entre el uno de marzo de dos mil tres y el veintinueve de febrero de dos mil cuatro, y confeccionar la tabla de diferencias salariales con carácter retroactivo, uniéndose a la presente acta como anexo I de la misma.

Segundo.—Acto seguido, y dado que en el artículo 34.º, apartado 2.2.º del Convenio Colectivo se acordó la actualización salarial para el período comprendido entre el uno de marzo de dos mil cuatro y el veintiocho de febrero de dos mil cinco, con la previsión de IPC más un punto, se procede a confeccionar las tablas salariales resultantes del incremento del 3%, que son aprobadas por unanimidad de todos los componentes de la Comisión negociadora, uniéndose a la presente acta en el Anexo I de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, y la tabla de diferencias salariales y tabla de actualización salarial que como anexo I se adjunta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio del calzado

	Revisión anual (1/3/03-29/2/04)	Salario anual 1.03.04/28.02.05	Salario mes (extras aparte)	Salario día (extras aparte)	Salario mes Todo incluido	Salario día (todo incluido)	Hora-prima (incentivos)
Grupo I. Personal Técnico Titulado:							
Ingenieros y Licenciados	114,38	20.342,56	1.453,04		1.695,21		
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	104,99	18.671,49	1.333,68		1.555,96		
Graduados Sociales y A.T.S.	104,99	18.671,49	1.333,68		1.555,96		
Personal Técnico no Titulado:							
Encargado General Fabricación	104,97	18.667,96	1.333,43		1.555,66		
Encargado Depto. y Técnico Org.	102,20	18.176,09	1.298,29		1.514,67		
Encargado Sector, Programador y Modelista	91,81	16.327,27	1.166,23		1.360,61		
Patronista	84,14	14.963,32	1.068,81		1.246,94		
Encargado de Sección y Cronometrador	78,05	13.881,52	991,54		1.156,79		
Subencargado de Sección	68,55	12.191,42	870,82		1.015,95		
Grupo II. Empleados Mercantiles:							
Jefe de Compras y Ventas	101,66	18.080,57	1.291,47		1.506,71		
Agente de Compras y Viajantes	82,88	14.739,73	1.052,84		1.228,31		
Oficial de Ventas	82,02	14.586,40	1.041,89		1.215,53		
Dependiente	61,45	10.928,73	780,62		910,73		

	Revisión anual (1/3/03-29/2/04)	Salario anual 1.03.04/28.02.05	Salario mes (extras aparte)	Salario día (extras aparte)	Salario mes Todo incluido	Salario día (todo incluido)	Hora-prima (incentivos)
Personal Administrativo:							
Jefe de Sección	95,16	16.923,80	1.208,84		1.410,32		
Jefe de Negociado	91,31	16.239,83	1.159,99		1.353,32		
Oficial de Primera	78,05	13.881,52	991,54		1.156,79		
Oficial de Segunda	71,45	12.707,53	907,68		1.058,96		
Auxiliar y Telefonista	62,08	11.040,23	788,59		920,02		
Grupo IV. Oficios varios:							
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	70,96	12.619,30	901,38	29,69	1.051,61	34,57	
Encargado de Almacén y Listero	66,86	11.890,98	849,36	27,98	990,92	32,58	
Almacenero y chófer Distribuidor	65,35	11.622,03	830,15	27,35	968,50	31,84	
Vigilante y Pesador	60,39	10.740,37	767,17	25,27	895,03	29,43	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén	60,11	10.690,76	763,63	25,15	890,90	29,29	
Empleados de Limpieza	58,54	10.411,71	743,69	24,50	867,64	28,53	
Grupo III. Fabricación:							
Nivel 5	65,39	11.630,21	830,73	27,37	969,18	31,86	6,46
Nivel 4	63,16	11.232,57	802,33	26,43	936,05	30,77	6,24
Nivel 3	60,92	10.834,95	773,92	25,49	902,91	29,68	6,02
Nivel 2	60,01	10.672,15	762,30	25,11	889,35	29,24	5,93
Nivel 1	59,38	10.560,52	754,32	24,85	880,04	28,93	5,87
Trabajadores en formación (y para el 100% de jornada):							
Aprendices 2.º año	54,01	9.604,93	686,07	22,60	800,41	26,31	
Aprendices 1.º año	45,01	8.004,11	571,72	18,83	667,01	21,93	
Aspirantes 2.º año	44,47	7.909,26	564,95	18,61	659,10	21,67	
Botones 2.º año	39,18	6.968,85	497,78	16,40	580,74	19,09	
Aspirantes y Botones 1.º año	38,31	6.814,12	486,72	16,03	567,84	18,67	

4638

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2003 del Convenio Colectivo para el sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescados y Mariscos.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2003 del Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescados y Mariscos que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 2004 (Código de Convenio n.º 9901315) de una parte por la Federación Española de Asociaciones de Industrias de Transformación y Comercializadores de Productos de la Pesca y de la Acuicultura FEICOPESCA en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales UGT, CC.OO y CIG en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales 2003 para el Sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescados y mariscos

Sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescados y Mariscos	Tabla salarial definitiva 2003 IPC real año 2003: 2,6% + 0,25% fijado en Convenio (Datos INE + 0,25%) — Euros	
	Salario	Antig.
Grupo 1.º Personal Técnico:		
Con título superior	1.456,46 €	32,44 €
Con título no superior	1.268,16 €	30,02 €
Director Personal Empresa	1.250,35 €	32,15 €
Director Personal Centro	1.124,93 €	25,12 €
Director Compras	1.250,35 €	32,15 €
Director de Fabricación	1.122,47 €	25,32 €
Encargado general	1.021,67 €	22,66 €
Encargado de Sección	981,19 €	17,64 €
Grupo 2.º Pers. Admtivo. y de Mecanización:		
Jefe de Administración	1.389,55 €	32,44 €
Jefe de Sección Admón.	1.234,57 €	25,32 €
Oficial de primera	1.010,47 €	19,08 €
Oficial de segunda	918,51 €	15,75 €
Telefonista	751,40 €	13,57 €
Auxiliar	809,26 €	13,95 €